

BUIN, 04 MAR 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 603 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La **Solicitud**, de fecha 02 de marzo de 2022, ingresada Fabián Valenzuela Santana, solicitando permiso provisorio para actividad campestre con venta de alcohol.

2.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, donde autoriza el permiso.

3.- El **Ingreso Municipal N° 2354288**, de fecha 02 de marzo de 2022, a nombre de Fabián Valenzuela Santana, correspondiente a la venta de bebidas alcohólicas en actividad campestre.

DECRETO.

1.- Autorízase el permiso, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas**, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes; los días **viernes 04, viernes 11 y viernes 18 de marzo de 2022** en Camino La Estancilla N° 8900, Viluco, Comuna de Buin, de acuerdo a lo requerido por Fabián Valenzuela Santana.

2.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

3.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, uso de mascarilla obligatorio en todo momento y otras acciones de prevención personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, CMG, mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU